

CAPÍTULO IX. CELEBRACIÓN DE ALGUNOS ANIVERSARIOS

1167. Celébrese cada año en la iglesia catedral, como también en las otras iglesias y comunidades de la diócesis, el día aniversario de la ordenación del Obispo con la Misa por el Obispo, mientras no ocurra un día de los que se incluyen bajo los números 1-6 en la tabla de los días litúrgicos¹¹.

Es recomendable que este día el Obispo del lugar presida la Misa estacional en la iglesia catedral.

1168. Cada año, según venerable tradición, se recuerda con la celebración de la misa el aniversario del último Obispo fallecido, a no ser que haya sido trasladado a otra sede. Es recomendable que la Misa sea presidida en la iglesia catedral por el Obispo del lugar.

Adviértase a los fieles y principalmente a los sacerdotes que se acuerden en el Señor de sus pastores, que les han predicado la Palabra de Dios¹².

¹¹ Cf. *ibidem*.

¹² Cf. Hb 13, 7.